



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente coordinador y se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* El servidor docente **ÁLVARO RENTERÍA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.802.493**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Pío XI, sede Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión en reemplazo del señor José Leonardo Guingue Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.634.419, quien pasó como Rector Encargado.

* En razón del encargo concedido al señor Rentería Guerrero, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden realizar el nombramiento provisional vacante temporal de la Servidora Docente **YESICA YOHANA OSPINA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.781.479**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión; población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ÁLVARO RENTERÍA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.802.493**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Pío XI, sede Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión en reemplazo del señor José Leonardo Guingue Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.634.419, quien pasó como Rector Encargado, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **YESICA YOHANA OSPINA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.781.479**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión; población mayoritaria en reemplazo del señor Álvaro Rentería Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.802.493 quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.